

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Of. Inmrc.-
:XP. N° 613-320/2021.-

DECRETO N° **12154** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023

VISTO:

El presente Expediente, caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (DPRH). SITUACION DEL AGENTE FERNANDEZ, SANTOS (INCUMPLIMIENTOS LABORALES)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente proceso administrativo se promueve a instancias de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos requiriendo se inicien las investigaciones pertinentes por la Dirección Provincial de Personal a los fines de la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo al agente, señor Santos FERNÁNDEZ, CUIL N° 20-17496002-0, personal de Planta Permanente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, por incumplimientos laborales configurativos de abandono de servicio e indebida percepción de haberes.

Que, en correspondencia con lo precedentemente expuesto, se agregan en autos antecedentes de incumplimientos laborales sucedidos en años anteriores (2016, 2018 y 2019) e informes de las Jefaturas de Riego y de Recursos Humanos del Organismo actuante dando cuenta de las faltas en que incurre el agente a los deberes y obligaciones que establece la Ley N° 3161/74.

Que, sustanciado el proceso sumarial en cuestión, el Instructor Sumariante de la Dirección Provincial de Personal emite Conclusión N° 30/2022 dando cuenta, en virtud de la documental y pruebas producidas, que el agente Santos Fernández "... incumplió los deberes impuestos por el Artículo 100 inc. 1, 20, 21 y 23 de la Ley N° 3161/74, configurando con su conducta un manifiesto Abandono de servicio, al no encontrarse en su puesto de trabajo, ni lugares aledaños, como fuera requerida su presencia, denotando con ello su falta de interés en el cumplimiento de sus deberes".

Que, agrega, "...De autos surge que, pese a haberse retenido los haberes correspondientes al agente e intimado a presentarse a cumplir funciones, continuo sin concurrir a su puesto de trabajo. Asimismo, efectuó la presentación de Planillas de Asistencia, sin la correspondiente firma de su Jefe Directo, por lo que las mismas deben tenerse por no presentadas, siendo improcedente tener por cumplida la asistencia a su lugar de trabajo".

Que, por lo expuesto, dicha Instrucción tiene por acreditado que el agente Santos Fernández incumplió los deberes impuestos por la norma legal referida configurando los supuestos contemplados en el Artículo 173 inc. 1, 2 y 7 de la Ley N° 3161/74, lo que con posterioridad ratifica en Dictamen N° 30/22 aconsejando la CESANTÍA del agente sumariado.

Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, respetando las garantías constitucionales del agente involucrado.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, quién adhiere a los términos del Dictamen N° 30/2022 de la Dirección Provincial de Personal, aconseja se emita acto administrativo por el cual se disponga aplicar al agente Santos Fernández *////*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2 CORRESPONDE A DECRETO N° 12154 ISPTyV.

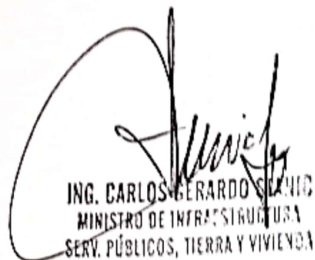
la sanción de Cesantía al haber transgredido las disposiciones contenidas en el Artículo 100º inc. 1, 20, 21 y 23, concordante con lo dispuesto en el Artículo 173º inc. 1, 2 y 7, ambos de la Ley 3161/74. Dicha opinión es compartida por el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales y del señor Fiscal de Estado.

Por ello, y en uso de facultades propias;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase la CESANTÍA del agente SANTOS FERNANDEZ, CUIL N° 20-17496002-0, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Categoría 12 del Convenio Colectivo N° 36/75, debiendo suprimirse el cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley N° 4439/89.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO SAINO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR